

DECRETO 801/91

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4112-3979/88 ^{SIS.}

TIGRE, *28 de Mayo de 1991.*

VISTO:

Que por Ordenanza 855/89, promulgada por Decreto 3598/89, se puso en vigencia el convenio de colaboración entre esta Municipalidad y la Facultad Regional General Pacheco de la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la cláusula tercera y cuarta de dicho convenio, resulta conveniente poner en vigencia el SERVICIO DE ASESORAMIENTO INDUSTRIAL (S.A.I.).

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza // 855/89

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Apruébase y pónese en vigencia el convenio con ----- la Facultad Regional General Pacheco de la Universidad Tecnológica Nacional, que adjunto forma parte integrante del presente, mediante el cual se pone en vigencia el SISTEMA DE ASESORAMIENTO INDUSTRIAL (S.A.I.), en el marco de la Ordenanza 855/89, y con el objeto de asesorar a quienes voluntariamente lo soliciten, sobre protección ecológica de la zona de influencia y seguridad e higiene industrial.

ARTICULO 2°.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Planeamiento.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese. ----- Cúmplase por las Secretarías de Obras Públicas y Planeamiento y de Economía y Hacienda.

20.5.

LRT

TML

[Signature]
ERNESTO GUILLERMO CASABERTO
SECRETARIO DE GOBIERNO

[Signature]
ALDO LEBER
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

[Signature]
DR. LUIS OSCAR SANTOS
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEAMIENTO



[Signature]
RICARDO J. UBIETO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL

Dado al Registro Municipal de Decretos bajo el N° *[Signature]*

C O N V E N I O

Entre la Municipalidad de Tigre, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Cdor. RICARDO JOSE UBIETO, en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza 855/89, y la Facultad Regional General Pacheco de la Universidad Tecnológica Nacional, en adelante "LA FACULTAD" respresentada en este acto por

, conforme la Ley 23068, en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca suscripto por ambas partes y aprobado por Ordenanza 855/89, acuerdan celebrar el presente Convenio Especial que tiene por objeto la creación del Servicio de Asesoramiento Industrial, en adelante "S.A.I.", el que se registrá de conformidad a las siguientes / cláusulas: -----

PRIMERA: Las partes convienen la creación del "S.A.I.", servicio técnico que tendrá por fin instruir a los pequeños y medianos industriales y productores que voluntariamente lo soliciten, y cuyas empresas estén asentadas o deseen asentarse en el Partido de Tigre, respecto de las reglas a considerar a efectos de / proteger la ecología de la zona y la higiene y seguridad de la industria o producción, como asimismo de los trabajadores que en ellas se desempeñan y de los vecinos residentes en el radio de su influencia.-----

SEGUNDA: Las partes acuerdan otorgar al "S.A.I." el carácter de servicio técnico de asistencia industrial, voluntario de tipo oneroso, sin más obligación legal que las que surjan de las solicitudes que se presenten. -----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD instrumentará administrativamente el "S.A.I." procediendo conforme a estas reglas:

- a) Las solicitudes de acogimiento al "S.A.I.", mediante formularios que la Municipalidad suministre, serán remitidas a LA FACULTAD para que ésta, en un plazo máximo de diez (10) días corridos emita el presupuesto estimado del costo de prestación del servicio.
- b) LA MUNICIPALIDAD notificará al solicitante dicho presupuesto a efectos de su aceptación o rechazo. En este último supuesto, el solicitante y LA MUNICIPALIDAD no quedan obligados en suma alguna por su confección.
- c) En caso de aceptación del presupuesto estimado, el solicitante abonará el cincuenta por ciento (50%) de lo convenido antes de la prestación del servicio y el resto una vez que LA MUNICIPALIDAD le notifique la recepción del dictamen final, por escrito, por parte de LA FACULTAD.

//

- d) En el supuesto de mayores incrementos en los costos de prestación no imputables a ninguna de las partes, se conviene expresamente que estos no excederán el veinte por ciento // (20%) del valor estimado en el costo inicial, no pudiendo LA FACULTAD reclamar judicial o extrajudicialmente sumas que excedan dicho porcentaje como límite máximo. Se deja constancia en el presente de la renuncia por parte de LA FACULTAD de lo expresado en el párrafo antecedente.
- e) Dentro de los quince (15) días corridos de aceptado el / presupuesto, LA FACULTAD dictaminará por escrito acerca de la evaluación producida. El dictamen se referirá, como mínimo, respecto del estado de higiene y seguridad de la industria de acuerdo a la Ley Nacional de Seguridad e Higiene N° 19.587, Decreto 351/79 y sus modificaciones. Asimismo, se informará sobre los procedimientos técnico industriales necesarios para suplir las deficiencias que impidan su instalación en el Partido. En este último supuesto se requerirán posteriores evaluaciones del "S.A.I.", las que se abonarán en forma independiente, siguiendo el procedimiento descrito en la presente cláusula.- -----

CUARTA: LA FACULTAD se compromete a:

- a) Brindar un asesoramiento permanente y atender consultas específicas sobre sistemas de protección de la ecología e / higiene y seguridad industrial conforme al presente Convenio.
- b) Cumplir con las funciones y plazos señalados en la cláusula TERCERA, especialmente en lo que se refiere a la confección del presupuesto y presentación del dictamen final.
- c) Cooperar gratuitamente con la Municipalidad en las actividades que ésta realice en apoyo del saneamiento ambiental del Partido de Tigre y en la promoción industrial para el asentamiento de actividades no contaminantes.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- a) Organizar administrativamente al "S.A.I." y recaudar el importe de los servicios para la Facultad.
- b) Cumplir con las funciones y plazos señalados en la cláusula TERCERA, especialmente en lo que se refiere a la recaudación de las sumas de pago.
- c) Cooperar gratuitamente con LA FACULTAD en las actividades académicas que esta realice en apoyo de la ecología y la // promoción industrial.- -----

SEXTA: Las relaciones emergentes del presente Convenio Especial serán canalizadas por el Departamento Ejecutivo de la MUNICIPALIDAD a través de la Dirección General de Promoción Industrial; y por LA FACULTAD, a través de los profesionales que és-

2 //

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.